

Constancia Secretarial: El 7 de abril de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01318

Previo a emitir la decisión correspondiente, respecto de la petición allegada el pasado 1° de abril por el apoderado del extremo actor, tendiente a dar por terminado el presente asunto, se hace necesario requerirlo para que aporte el poder conferido conforme los lineamientos del artículo 461 del C.G.P. que lo habiliten para solicitar dicho trámite.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 10 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a9d5144f8e9c80b95681544fdebaf7414ba6ab2b02e6ccaeafe764dc13bb1493**

Documento generado en 07/06/2022 09:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>